



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

## COMISION DE GOBERNACION

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada para estudio y dictamen por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, que conforme al artículo 29 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario nombre un verificador con la finalidad de supervisar a las empresas Kansas City Southem Railway, The Texas Mexican Railway y a Transportación Ferroviaria Mexicana, para que cumpla con la operación, mantenimiento y conservación de las líneas férreas del tramo a los puertos industriales y comerciales de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas.**

Con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a), 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTA MEN

#### I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 26 de abril del presente año, el Diputado Mario Andrés De Jesús Leal Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se **solicita**



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, que conforme al artículo 29 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario nombre un verificador con la finalidad de supervisar a las empresas Kansas City Southem Railway, The Texas Mexican Railway y a Transportación Ferroviaria Mexicana, para que cumpla con la operación, mantenimiento y conservación de las líneas férreas del tramo a los puertos industriales y comerciales de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas**

Mediante comunicación de fecha 26 de abril del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

En principio, cabe señalar que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, lo cual resulta procedente a la luz del artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

## **II.- Contenido de la Iniciativa**

Así mismo, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio, entraña la formulación de una respetuosa solicitud a la dependencia en comento del ámbito federal, que constituye una acción legislativa tendiente a revalorar por medio de un verificador, **con la finalidad de supervisar a las empresas Kansas City Southem Railway, The Texas Mexican Railway y a Transportación Ferroviaria Mexicana,**



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**para que cumpla con la operación, mantenimiento y conservación de las líneas férreas del tramo a los puertos industriales y comerciales de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas,** los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad; lo que se pretende acertadamente canalizar a través de un proyecto de resolución sobre un acto que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **III. Valoración de la Iniciativa**

Al efecto, en su exposición de motivos, el promovente sustenta su propuesta argumentando que el transporte ferroviario en todos los países es considerado el método de movimiento de carga más barato y resulta estratégico para la competencia internacional, contar con este servicio en excelentes condiciones.

Así mismo, la nueva LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO expedida el 28 de abril de 1995, en su Capítulo I, en disposiciones generales se expresa en su Artículo 1. *“La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.”*



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que el servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo. Al ejercer sus funciones de rectoría, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte.

En esa tesitura, el iniciador manifiesta que mediante la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, se presentó a subasta pública el tramo denominado “La Joya de la Corona” de la industria, que estaba operado por el Ferrocarril del Noreste; el cual integra dentro de sus rutas las que comunican a los Puertos Industriales y Comerciales de Tampico y Altamira. El cual ganó Transportación Ferroviaria Mexicana (TFM), mediante una alianza estratégica integrada por Transportación Marítima Mexicana (TMM) y Kansas City Southern (KCS), para operar la concesión durante 50 años con opción a 50 años adicionales, a partir del 24 de junio de 1997.

Al efecto, argumenta el promovente que dentro de los compromisos de la Empresa citada está el de asegurar una operación eficiente, así como el correcto manejo y operación mediante sus modernos sistemas operativos de clase mundial que garantizan su continuo desarrollo. La empresa tiene un gran compromiso con sus clientes, con la comunidad, con el medio ambiente y con su gente. Señala que durante el presente año, se ha corroborado la falta de mantenimiento de la Empresa citada, prueba de ello han sido los lamentables accidentes que han ocurrido por la falta de mantenimiento, operación y supervisión de las vías férreas, tan solo en el Puerto de Altamira se ocasionado dos descarrilamientos de vagones, en menos de 6 meses y además no se ha informado a las autoridades correspondientes sobre la causa de los mismos.



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que los vagones que transitan del Puerto de Altamira y Tampico, muchos de ellos contienen sustancias altamente contaminantes y que además de que las vías se encuentran muy cercanas a ríos y poblaciones que pueden sufrir consecuencias muy severas de seguir ocurriendo estas fallas.

Cabe señalar, que el artículo Artículo 29 de la ley federal en comento establece que: *“Si el concesionario no opera, mantiene o conserva las vías férreas en buen estado, en términos de la presente Ley, la Secretaría podrá nombrar un verificador especial por el tiempo que resulte necesario para corregir las irregularidades de que se trate. Los gastos que se originen por tal verificación serán por cuenta del concesionario.”*

Es así, que la propuesta del punto acuerdo objeto de análisis por parte de esta comisión ordinaria, pretende establecer una solicitud clara y precisa a la instancia del gobierno federal ante citada, tendiente a revalorar por medio de un verificador, con la finalidad de supervisar a las empresas Kansas City Southem Railway, The Texas Mexican Railway y a Transportación Ferroviaria Mexicana, para que cumpla con la operación, mantenimiento y conservación de las líneas férreas del tramo a los puertos industriales y comerciales de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas

En tal virtud, sometemos a la alta consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del presente dictamen así como del siguiente:



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.** El Congreso del Estado de Tamaulipas solicita atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que conforme al artículo 29 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario nombre un verificador con la finalidad de supervisar a las empresas Kansas City Southem Railway, The Texas Mexican Railway y a Transportación Ferroviaria Mexicana, para que cumpla con la operación, mantenimiento y conservación de las líneas férreas del tramo a los puertos industriales y comerciales de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Gobernación.



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los  
veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.

### **COMISION DE GOBERNACION**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRÍQUEZ**

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ  
GARZA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE**

**DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JUAN JOSE CHAPA GARZA**

**DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ**

**VOCAL**

**DIP. ALFONSO DE LEON PERALES**

*El Congreso del Estado de Tamaulipas solicita atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que conforme al artículo 29 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario nombre un verificador con la finalidad de supervisar a las empresas Kansas City Southern Railway, The Texas Mexican Railway y a Transportación Ferroviaria Mexicana, para que cumpla con la operación, mantenimiento y conservación de las líneas férreas del tramo a los puertos industriales y comerciales de Altamira y Tampico, del Estado de Tamaulipas.*